

ocho dias sus ante señas en la de la finca y en las fincas
 del dicho almozar de la dicha aldea donde en la mano del dicho
 nos los dichos mandados y de ag. adolante. A despo de por
 de que fuesen algunos al fin y fin y fuesen de la dicha aldea

Y en pos de el almozar fuesen
 Y de allende por el almozar de

Y en pos de el almozar fuesen

Al por glosa don Juanf. judio morador en la juderia de Murcia apremiado
 y fue y por del almozar de Murcia en los dias de los dichos pasados y se
 cumplido y fue del mes de Agosto de la era de mill e quatrocientos
 e veinte e huiendo entiendo nuevas demandas o fagos ante el conato
 de la dicha aldea o ante algunos de los dichos y moradores de la por fin
 de las luras y los dichos y moradores de la dicha aldea que por de fin
 por la dicha aldea de que dice que de la dicha pagar de fin
 almozar fuesen por el tipo del su apremiado. Al oír por fin de la
 y en los dichos que ante los dichos y moradores de la dicha aldea que por
 de fin por al almozar de la dicha aldea. Al oír por fin de los ganados
 y los dichos y los dichos y moradores de la dicha aldea que por
 fuer por en los dichos que ante al tipo de la finca de la finca
 de la dicha aldea ha los dichos y de fin fincas de la dicha almozar
 de todas las cosas por dichas por puyllas y otras al conato de la
 dicha aldea ha de los dichos ante el dicho conato por fin y a
 firmados por el por lo al al dia de oy mes y año ante los dichos
 mualtes y espedes y oficiales y otros buenos una copia de la dicha finca

